

VISTO:

El Expediente S01:1050/2019 UADER\_CYT, referido a la proroga de licencia sin goce de haberes de la Lic. Melania E. SAFENRAITER; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04 obra nota presentada por la Lic. Melania E. SAFENRAITER, solicitando proroga de licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2019 para continuar el Doctorado en Ciencias Biológicas.

Que según fs. 21, la Lic. Melania E. SAFENRAITER ha usufructuado licencia por la misma causa desde 01/04/2016 al 31/03/2017 (por Resol. "CS" N° 274-16), desde el 01/04/2017 al 31/03/2018 (por Resol. "CS" N°387-17) y desde el 01/04/2018 al 31/03/2019 (Resol. "CS" N° 190-18).

Que la ordenanza N° 052 Establece en su artículo 17°: *"licencias para realizar cursos de post-grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta 2 años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneración es de entes oficiales o privados, a la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, para denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber presentado por lo menos tres años de servicio efectivo en los respectivos cargos".-*

Que a fs. 06 obra certificado de alumna regular con fecha 15 de Febrero de 2019 expedida por la Universidad Nacional de Córdoba.

Que a fs. 25 toma intervención la Asesoría Letrada de la Universidad manifestando que considera que como la solicitante ya ha hecho uso de esta licencia por el termino de dos (2) años consecutivos, el otorgamiento de la proroga excedería el plazo previsto en el art. 17, por tal motivo se trataría de una licencia excepcional.

C

MSE

Que por su parte, el artículo 2 inc. d) establece: "Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17° *serán competencia exclusiva del consejo superior, cuando esta no se explicita*".

Que el inciso f) dice: "*en casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el Órgano competente para decidir acerca de los mismos*".-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de Mayo de 2019, recomienda conceder la licencia sin goce de haberes a la Lic. Melania E. SAFENRAITER, para realizar tesis doctoral desde el 01/04/19 al 31/03/20.

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder prorroga de la licencia sin goce de haberes a la Lic. Melania E. SAFENRAITER, D.N.I 29.908.530, Para realizar su Tesis Doctoral en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Córdoba, desde el 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020 por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

C  
HSE

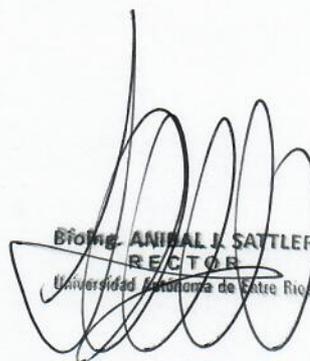
ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado según la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que finalizado el período de licencia otorgado, el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.-

MSS

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
**Cr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
**Dr. ANIMAL J. SATTLER**  
**RECTOR**  
Universidad Autónoma de Entre Ríos